



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR DGPIMA/DCYCP/009-2015

PARA: AGENCIAS NAVIERAS

DE: ING. GERARDO VARELA
Director General



ASUNTO: SUMINISTRO DE AGUA (EMPRESAS NO AUTORIZADAS)

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2015

Por este medio tenemos a bien comunicarle, que no se encuentran autorizadas para brindar el servicio de suministro de agua, las naves que detallamos a continuación:

- Nave Tisa de la empresa Talleres Industriales, S.A.
- Nave Diamond River de la Empresa Terramar Oil & Services, S.A.
- Goliad I de la empresa Panamá Marine Logistic, S.A.

En base a lo expuesto, se les solicita utilizar el servicio de las empresas que cuentan con licencias de operación emitidas por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

En caso de incumplimiento se procederá con las sanciones correspondientes establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Sin otro particular,

GT / JA / GM / MP / rc

Fundamento Legal:

- Resolución JD N° 027-2008 de 21 de enero de 2008, "Que aprueba el reglamento para otorgar licencias de operación de los servicios marítimos auxiliares".